

ANEXO X. CONDICIONES GENERALES EN CASO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Condiciones Contractuales cuando en la prestación de los servicios objeto de licitación, ésta lleve aparejado el desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial de no alto riesgo.

1. El contratista garantizará el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con los sistemas de inteligencia artificial, configurado por:

Componentes del servicio de inteligencia artificial:

- **Modelo de IA contratado:** ChatGPT (última versión disponible).
- **Interfaz de acceso y gestión:** Administración de licencias y monitoreo del uso de tokens dentro de los parámetros definidos por RTVE.
- **Mecanismos de seguridad:** Protección de accesos, cifrado de comunicaciones y cumplimiento de normativas de privacidad y protección de datos.

Uso destinado del servicio de inteligencia artificial:

- **Provisión de acceso** a los modelos de ChatGPT para RTVE.
 - **Gestión optimizada del consumo de tokens** en función de la demanda operativa y control de costes.
 - **Cumplimiento normativo**, garantizando que la prestación del servicio cumple con las regulaciones de privacidad y seguridad de la información aplicables a RTVE.
- Los siguientes conjuntos de datos que se utilizarán para el entrenamiento (si procede), la validación y la prueba del sistema de inteligencia artificial;

Conjunto de datos de RTVE		
Descripción del conjunto de datos	Derechos de uso del contratista	Obligación de destruir el conjunto de datos a la finalización del contrato
N/A	N/A	N/A
Conjunto de datos del contratista y/o terceros		
Descripción del conjunto de datos	Derechos de uso de RTVE	Obligación de Entrega
N/A	N/A	Sí/No

RTVE no va a realizar en ningún caso entrenamientos del sistema que contrata. RTVE solo va a utilizar los modelos ya implementados. Es por ello que no aplica esta sección.

2. El contratista garantizará que, antes de la entrega del sistema de IA, se establecerá y aplicará un sistema de gestión de riesgos en relación con el sistema de IA.

2.1. El sistema de gestión de riesgos cubrirá, al menos, los siguientes pasos:

a. Detección, estimación y evaluación de los riesgos conocidos y razonablemente previsibles para la salud, la seguridad y los derechos fundamentales de la Unión Europea que es probable

que surjan a la luz de la finalidad prevista del sistema de IA y de su uso indebido razonablemente previsible;

b. Evaluación de otros riesgos que puedan surgir;

c. Adopción de medidas adecuadas y específicas de gestión de riesgos destinadas a hacer frente a los riesgos detectados con arreglo a las letras a) y b) del presente apartado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.2 Las medidas de gestión de riesgos mencionadas en el párrafo anterior, implicarán que el contratista considerará aceptables, dentro de lo razonable, los riesgos residuales pertinentes que estén asociados a cada peligro, así como el riesgo residual general del sistema de IA, siempre que el sistema de IA se utilice conforme a su finalidad prevista o que se le dé un uso indebido razonablemente previsible.

2.3 A la hora de determinar cuáles son las medidas de gestión de riesgos más adecuadas a que se refiere el apartado 2.1C), se garantizará lo siguiente:

a. La eliminación o reducción de los riesgos detectados en la medida en que sea técnicamente posible mediante un diseño y un desarrollo adecuados del sistema de IA;

b. La implantación, cuando proceda, de unas medidas de mitigación y control apropiadas en relación con los riesgos que no puedan eliminarse;

c. El suministro de información adecuada a RTVE.

2.4 El contratista garantizará que, antes de la entrega del sistema de IA, este se someterá a pruebas con el fin de verificar si cumple las cláusulas y si las medidas de gestión de riesgos a que se refiere el apartado 2.1C), son eficaces a la luz de la finalidad prevista y del uso indebido razonablemente previsible. Si así lo solicita RTVE, el proveedor estará obligado a probar el sistema de IA en el entorno de RTVE.

2.5. El contratista deberá documentar todos los riesgos detectados, las medidas adoptadas y las pruebas realizadas en el contexto del cumplimiento del presente apartado. El contratista deberá poner esta documentación a disposición de RTVE al menos en el momento de la entrega del sistema de IA. Esta documentación puede formar parte de la documentación técnica o de las instrucciones de uso.

2.6 El sistema de gestión de riesgos consistirá en un proceso iterativo continuo que se llevará a cabo durante todo el período de vigencia del contrato. Por tanto, tras la entrega del sistema de IA, el contratista debe:

a. Revisar y actualizar periódicamente el proceso de gestión de riesgos, a fin de garantizar que siga siendo eficaz;

b. Mantener actualizada la documentación descrita en el apartado 2.5, y

c. Poner sin demora a disposición de RTVE todas las nuevas versiones de la documentación descrita en el apartado 2.5.

2.7 Si resulta razonablemente necesario para la correcta ejecución del sistema de gestión de riesgos por parte del contratista, RTVE facilitará a éste, previa solicitud, información que no sea de carácter confidencial.

2.8. Si el uso del sistema de IA por parte de RTVE continúa más allá del período de vigencia del contrato, al final de este, el contratista facilitará la información necesaria para mantener el sistema de gestión de riesgos por su cuenta.

3. Si el sistema de IA utiliza técnicas que implican el entrenamiento de modelos con datos, el contratista garantiza que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA,

incluidos el entrenamiento, la validación y la prueba, han sido y serán sometidos a una gestión de datos adecuada al contexto de uso, así como a la finalidad prevista del sistema de IA. Mas concretamente de las medidas siguientes:

- a. Transparencia en lo que respecta a la finalidad original de la recogida de datos;
- b. Elección de un diseño adecuado;
- c. Procedimientos de recogida de datos;
- d. Preparación de los datos para las operaciones de tratamiento, como la anotación, el etiquetado, la depuración, el enriquecimiento y la agregación;
- e. Formulación de los supuestos pertinentes, fundamentalmente en lo que respecta a la información que, ateniéndose a ellos, los datos miden y representan;
- f. Examen de posibles sesgos que puedan afectar a la salud y la seguridad de las personas físicas o dar lugar a una discriminación prohibida por la legislación de la Unión Europea;
- g. Medidas adecuadas para detectar, prevenir y mitigar posibles sesgos;
- h. Detección de posibles lagunas o deficiencias pertinentes en los datos que impidan el cumplimiento de estas cláusulas, así como la forma de subsanarlas.

3.1 El contratista garantizará que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA son pertinentes, representativos y que, en la medida de lo posible, están libres de errores y son lo más completos posible teniendo en cuenta la finalidad prevista. El contratista garantizará que los conjuntos de datos tienen las propiedades estadísticas adecuadas, también en lo que respecta a las personas o los grupos de personas en relación con los que se pretenda utilizar el sistema de IA. Los conjuntos de datos podrán reunir estas características individualmente para cada conjunto de datos o para una combinación de estos.

3.2. El contratista garantizará que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA tienen en cuenta, en la medida necesaria en función de su finalidad prevista o su uso indebido razonablemente previsible, las características o elementos particulares del ámbito geográfico, contextual, conductual o funcional específico en el que se pretende utilizar el sistema de IA.

3.3. Las obligaciones derivadas del conjunto de datos se aplican no solo al desarrollo del sistema de IA antes de la entrega, sino también a cualquier uso de conjuntos de datos por parte del contratista que pueda afectar al funcionamiento del sistema de IA en cualquier otro momento durante el período de vigencia del contrato.

4. La entrega del sistema de IA por parte del contratista incluirá la documentación técnica y las instrucciones de uso.

4.1. La documentación técnica debe permitir a RTVE o a un tercero evaluar la conformidad del sistema de IA con las disposiciones de los requisitos establecidos en estas cláusulas y, como mínimo, cumplir las condiciones siguientes:

- La documentación técnica incluirá como mínimo la siguiente información, aplicable al sistema de IA pertinente:

- ✓ Una descripción general del sistema de IA que incluya:
 - Su finalidad prevista, el nombre del proveedor, la fecha y la versión del sistema
 - La naturaleza de los datos que puedan o vayan a ser tratados por el sistema y, en el caso de los datos personales, las categorías de personas físicas y grupos que puedan o vayan a verse afectados;

- Cómo el sistema de IA puede interactuar o utilizarse para interactuar con los soportes físicos o el *software* que no formen parte del propio sistema de IA, cuando proceda;
 - Las versiones de *software* y de *firmware* pertinentes y cualquier requisito relativo a la actualización de las versiones;
 - La descripción de todas las formas en que el sistema de IA se ha introducido en el mercado o puesto en servicio;
 - La descripción del soporte físico en el que se prevé que opere el sistema de IA;
 - En caso de que el sistema de IA consista en un componente de productos, fotografías o ilustraciones de las características exteriores, el marcado y la configuración interna de dichos productos;
 - Una descripción detallada y fácilmente inteligible de los principales objetivos de optimización del sistema;
 - Una descripción detallada y fácilmente inteligible de los resultados esperados del sistema y de la calidad prevista de estos;
 - Instrucciones detalladas y fácilmente inteligibles para la interpretación de los resultados del sistema;
 - Ejemplos de situaciones en las que no debe utilizarse el sistema.
- ✓ Una descripción detalla de los elementos del sistema de IA y de su proceso de desarrollo, en particular:
- Los métodos y las medidas adoptados para el desarrollo del sistema de IA, incluido, en su caso, el recurso a sistemas o herramientas previamente entrenados facilitados por terceros y cómo los ha utilizado, integrado o modificado el proveedor, especialmente una descripción de cualesquiera licencias u otros acuerdos contractuales relativos a dichos datos de entrada de terceros;
 - Las especificaciones de diseño del sistema, a saber, la lógica general del sistema de IA y de los algoritmos; las opciones clave de diseño, en particular, la justificación lógica y las hipótesis planteadas, también con respecto a las personas o grupos de personas en relación con los que se prevé utilizar el sistema; las principales opciones de clasificación; aquello que el sistema está diseñado para optimizar y la pertinencia de los diversos parámetros; las decisiones adoptadas acerca de cualquier posible efecto de compensación con respecto a las soluciones técnicas aplicadas para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes cláusulas;
 - La descripción de la arquitectura del sistema que detalle cómo se incorporan o enriquecen mutuamente los componentes del *software*, y cómo se integran en el procesamiento general; los recursos informáticos utilizados para el desarrollo, el entrenamiento, la prueba y la validación del sistema de IA;
 - Cuando proceda, los requisitos sobre datos en forma de fichas técnicas que describan las metodologías y técnicas de entrenamiento, así como los conjuntos de datos de entrenamiento utilizados, incluida la información acerca de la procedencia de dichos conjuntos de datos, su alcance y sus características principales; cómo se obtuvieron y seleccionaron los datos; los procedimientos de etiquetado (p. ej., para el aprendizaje supervisado), las metodologías de depuración de datos (p. ej., la detección de valores atípicos);
 - En su caso, una descripción detallada de los cambios predeterminados en el sistema de IA y su funcionamiento, junto con toda la información pertinente relativa a las soluciones técnicas adoptadas con el objetivo de garantizar que el sistema de IA cumpla de forma continua los requisitos pertinentes establecidos en estas cláusulas;
 - Los procedimientos de validación y prueba utilizados, incluida la información acerca de los datos de validación y prueba empleados y sus características principales; los parámetros utilizados para medir la precisión, la solidez, la ciberseguridad y el cumplimiento de otros requisitos pertinentes dispuestos en

estas cláusulas, así como los efectos potencialmente discriminatorios; los archivos de registro de las pruebas y todos los informes de las pruebas fechados y firmados por las personas responsables, en particular en lo que respecta a los cambios predeterminados a que se refiere el párrafo anterior;

- Las medidas de ciberseguridad adoptadas.
 - Información detallada acerca del seguimiento, el funcionamiento y el control del sistema de IA, en particular con respecto a: sus capacidades y limitaciones de funcionamiento, incluidos los niveles de precisión para las personas o grupos de personas específicos con respecto a los que se prevé utilizar el sistema y el nivel de precisión general esperado en relación con su finalidad prevista; los resultados no deseados previsibles y las fuentes de riesgo para la salud y la seguridad, los derechos fundamentales y la discriminación en vista de la finalidad prevista del sistema de IA.
- ✓ Una descripción detalla del sistema de gestión de riesgos con arreglo al apartado 2.
 - ✓ Una descripción de todo cambio pertinente que introduzca el proveedor en el sistema a lo largo de su ciclo de vida.

4.2. Las instrucciones de uso incluirán información concisa, completa, correcta y clara que sea pertinente, accesible y comprensible para RTVE. Las instrucciones de uso deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- La identidad y los datos de contacto del contratista y, en su caso, de sus representantes autorizados;

- Las características, capacidades y limitaciones del funcionamiento del sistema de IA, especialmente y cuando corresponda:

- ✓ La finalidad prevista;
- ✓ El nivel de precisión, solidez y ciberseguridad mencionado en el apartado octavo con respecto al cual se haya probado y validado el sistema de IA y que puede esperarse de este, así como las circunstancias claramente conocidas o previsibles que podrían afectar al nivel de precisión, solidez y ciberseguridad esperado;
- ✓ Cualquier circunstancia claramente conocida o previsible, asociada a la utilización del sistema de IA conforme a su finalidad prevista o en condiciones de un uso indebido razonablemente previsible, que pueda dar lugar a riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales;
- ✓ El grado en que el sistema de IA puede explicar las decisiones que toma;
- ✓ Su funcionamiento en relación con las personas o los grupos de personas con respecto a los que se pretenda utilizar el sistema;
- ✓ La información pertinente acerca de las acciones de los usuarios que puedan influir en el funcionamiento del sistema, especialmente el tipo o la calidad de los datos de entrada o cualquier otra información pertinente en relación con los conjuntos de datos de entrenamiento, validación y prueba usados, teniendo en cuenta la finalidad prevista del sistema de IA;

- Los cambios en el sistema de IA y su funcionamiento predeterminados por el contratista, en su caso;

- Las medidas de vigilancia humana a que se hace referencia en el apartado séptimo, incluidas las medidas técnicas establecidas para facilitar la interpretación de la información de salida del sistema de IA por parte de RTVE;

- La vida útil prevista del sistema de IA, así como las medidas de mantenimiento y cuidado necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de dicho sistema, también en lo que respecta a la actualización del software;

- Una descripción de los mecanismos incluidos en el sistema de IA que permiten a los usuarios recopilar, almacenar e interpretar adecuadamente los archivos de registro.

4.3. El contratista deberá actualizar esta documentación al menos con cada modificación

sustancial durante el período de vigencia del contrato, y posteriormente ponerla a disposición de RTVE.

4.4. RTVE tendrá derecho a hacer copias de la documentación técnica y de las instrucciones de uso en la medida en que sea necesario para su uso interno dentro de la organización, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 6 y 10.

5. El contratista garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado con capacidades que permitan registrar automáticamente sucesos («archivos de registro») durante su funcionamiento. Dichas capacidades de registro se ajustarán al estado actual de la técnica y, cuando existan, a las normas reconocidas o a las especificaciones comunes.

5.1. Las capacidades de registro garantizarán un nivel de trazabilidad del funcionamiento del sistema de IA durante su ciclo de vida que resulte adecuado para la finalidad prevista del sistema y su uso indebido razonablemente previsible. En particular, permitirán registrar los sucesos pertinentes para la detección de situaciones que puedan:

- Dar lugar a que el sistema de IA presente un riesgo para la salud o la seguridad o para la protección de los derechos fundamentales de las personas, o
- Dar lugar a una modificación sustancial.

5.2. El contratista permitirá a RTVE acceder a los archivos de registro generados automáticamente por el sistema de IA en tiempo real.

5.3. El Contratista conservará los archivos de registro generados automáticamente por el sistema de IA, en la medida en que dichos archivos se encuentren bajo su control en el marco del contrato durante el período de vigencia de este. Al final del período de vigencia del contrato, el contratista facilitará estos registros a RTVE sin demora.

6. El contratista garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado de manera que su funcionamiento resulte lo suficientemente transparente como para que RTVE pueda comprenderlo, dentro de lo razonable.

6.1 Para garantizar una transparencia adecuada, el contratista aplicará, antes de la entrega del sistema de IA, al menos las medidas técnicas y organizativas. Estas medidas deben permitir que RTVE pueda comprender y utilizar adecuadamente el sistema de IA al entender su funcionamiento y qué datos trata, permitiendo a RTVE explicar las decisiones adoptadas por el sistema de IA a las personas o al grupo de personas con respecto a los que se utilice o está previsto que se utilice el sistema de IA.

7. El contratista garantizará que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado de manera que las personas físicas puedan supervisarlos de manera eficaz, en particular con herramientas de interfaz persona-máquina adecuadas, de una forma que sea proporcionada a los riesgos asociados al sistema.

7.1. El contratista garantizará que, antes de la entrega, se adoptarán y se integrarán en el sistema de IA las medidas adecuadas para garantizar la supervisión humana. Estas medidas, que podrían incluir, entre otras, la formación de empleados de RTVE, permitirán que las personas a quienes se encomiende la vigilancia humana puedan, en función de las circunstancias:

- Ser conscientes de las capacidades y limitaciones del sistema de IA y comprenderlas lo suficiente, así como controlar debidamente su funcionamiento, de modo que puedan detectar indicios de anomalías, problemas de funcionamiento y comportamientos inesperados y ponerles solución lo antes posible;
- Ser conscientes de la posible tendencia a confiar automáticamente o en exceso en la información de salida generada por el sistema de IA («sesgo de automatización»), en particular si el sistema de IA se utiliza para aportar información o recomendaciones con el fin de que

personas físicas adopten una decisión;

- Interpretar correctamente la información de salida del sistema de IA, teniendo en cuenta en particular las características del sistema y las herramientas y los métodos de interpretación disponibles;

- Ser capaces de decidir, en cualquier situación concreta, no utilizar el sistema de IA o desestimar, invalidar o revertir la información de salida que este genere;

- Ser capaces de intervenir en el funcionamiento del sistema de IA o interrumpirlo accionando un botón específicamente destinado a tal fin o mediante un procedimiento similar.

8. El contratista garantizará que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado siguiendo el principio de seguridad desde el diseño y por defecto. A la luz de la finalidad prevista, debe alcanzar un nivel adecuado de precisión, solidez, seguridad y ciberseguridad, y funcionar de manera homogénea en esos aspectos a lo largo de todo su ciclo de vida.

8.1. El contratista aportará a RTVE los niveles y parámetros de precisión pertinentes del sistema de IA pudiendo ser estos modificados si fuesen insuficientes.

8.2. A fin de garantizar un nivel adecuado de solidez, seguridad y ciberseguridad, el contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas suficientes. Estas medidas deben garantizar que el sistema de IA será lo más resistente posible frente a errores, fallos e incoherencias que pueden surgir en los propios sistemas o en el entorno donde operan, en particular a causa de su interacción con personas físicas u otros sistemas.

Los sistemas de IA serán resistentes a los intentos de terceros no autorizados de alterar su uso, comportamiento, resultados o funcionamiento aprovechando las vulnerabilidades del sistema. Entre las soluciones técnicas destinadas a subsanar vulnerabilidades específicas de la IA podrán figurar, según corresponda, medidas para prevenir, detectar, responder a, resolver y controlar los ataques que traten de manipular el conjunto de datos de entrenamiento («envenenamiento de datos») o los componentes preentrenados utilizados para el entrenamiento («envenenamiento de modelos»), los datos de entrada diseñados para hacer que el modelo cometa un error («ejemplos adversarios» o «evasión de modelos»), los ataques a la confidencialidad o los defectos en el modelo, que podrían traducirse en tomas de decisiones perjudiciales.

9. El contratista debe garantizar que, desde la entrega del sistema de IA hasta el final del período de vigencia del contrato, el sistema de IA cumpla con estas condiciones.

9.1. A primer requerimiento de RTVE, el contratista deberá poner a disposición de este toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las presentes condiciones.

9.2. Si, durante el período de vigencia del contrato, el contratista considera o tiene motivos para considerar que el sistema de IA no es conforme con las presentes condiciones, ya sea en respuesta a un comentario de RTVE o no, adoptará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para lograr su conformidad e informará a RTVE en consecuencia.

10. Además de las obligaciones descritas en el apartado 6, durante el período de vigencia del contrato, el contratista está obligado a asistir a RTVE en la primera solicitud de esta para explicar cómo el sistema de IA llegó a una decisión o resultado concreto sobre las personas o el grupo de personas en relación con las cuales está previsto que se utilice el sistema de IA. Como mínimo, esta asistencia incluirá una indicación clara de los factores clave que llevaron al sistema de IA a obtener un resultado concreto y de los cambios que deben hacerse en los datos de entrada para que llegue a un resultado diferente.

10.1. La obligación descrita en el párrafo anterior, incluye el suministro a RTVE de toda la información técnica y de otro tipo necesaria para explicar cómo el sistema de IA ha llegado a una decisión o un resultado concretos, así como para ofrecer a las personas o al grupo de personas con respecto a los que se utiliza o está previsto que se utilice el sistema de IA la oportunidad de verificar la manera en que el sistema de IA llega a una decisión o un resultado concretos. El contratista concede a RTVE el derecho a utilizar, compartir y divulgar esta información en la medida en que sea necesario para informar a las personas o grupos de personas con respecto a los que se utiliza o se prevé utilizar el sistema de IA acerca de su funcionamiento o en el marco de cualquier procedimiento judicial.

10.2. Las obligaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores, incluyen el código fuente del sistema de IA, las especificaciones técnicas utilizadas en su desarrollo, los conjuntos de datos, la información técnica sobre el modo en que se han obtenido y editado los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA, información sobre el método de desarrollo utilizado y el proceso de desarrollo llevado a cabo, la justificación de la elección de un modelo concreto y sus parámetros, e información sobre el funcionamiento del sistema de IA.

11. Todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, relacionados con los conjuntos de datos de RTVE corresponderán a RTVE.

11.1. El contratista no tiene derecho a utilizar conjuntos de datos de RTVE para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo que se disponga lo contrario.

11.2. A primer requerimiento de RTVE, el contratista deberá destruir los conjuntos de datos de RTVE, salvo que se disponga otra cosa. Si RTVE así lo solicita, el proveedor deberá aportar pruebas factibles de la destrucción de los conjuntos de datos de RTVE.

12. Todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, relativos a conjuntos de datos del contratista y a conjuntos de datos de terceros corresponderán al contratista o a un tercero.

12.1. El contratista concede a RTVE un derecho no exclusivo a utilizar conjuntos de datos del contratista y de terceros que, en cualquier caso, resulta suficiente para la ejecución de las disposiciones del contrato, incluidas las cláusulas, salvo disposición en contrario.

12.2. El derecho de uso descrito en el párrafo anterior, incluye el derecho a utilizar conjuntos de datos del contratista y de terceros para el ulterior desarrollo del sistema de IA, en particular sus nuevas versiones, por parte de RTVE o de un tercero.

13. A primer requerimiento de RTVE, el contratista transmitirá a RTVE la versión más reciente de los conjuntos de datos de RTVE.

13.2. A primer requerimiento de RTVE, el contratista transmitirá a RTVE la versión más reciente de los conjuntos de datos del contratista y de los conjuntos de datos de terceros, salvo disposición en contrario.

13.3. El contratista debe transmitir los conjuntos de datos a RTVE en un formato de archivo común que deberá designar RTVE.